



Subsecretaría de  
Prevención del  
Delito y Derechos  
Humanos

Dirección General  
de Derechos  
Humanos

CIS edificio norte 4º  
 piso, Blvd. Atlixcáyotl  
 1101, reserva  
 territorial Atlixcáyotl  
 Puebla, Puebla  
 3 03 46 00 ext. 25533

**Álvaro Gómez González**  
Coordinador General de Administración  
**PRESENTE**



Oficio No. SGG/SPDDH/DGDH/129/2019  
Asunto: Solicitud de Gestión



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 7 fracción II, 8, 26, 27, 28 al 43, 61, al 78, 118, 130 al 157 quinquies y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas de fecha 3 de enero de 2017, en relación con el diverso 79 del mismo ordenamiento legal, 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y por instrucción superior; atentamente le informo:

La reforma del 3 de enero de 2017 a la Ley General de Víctimas contempla entre otras consideraciones, las siguientes:

1. La creación en todas las entidades federativas de una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, observando la obligación estipulada en el artículo 79 de dicha ley, misma que a la letra dice:

*... "Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal" ...*

2. La creación en todas las entidades federativas del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que se conformará con los recursos que destinen las entidades federativas expresamente para dicho fin y **conforme al capítulo quinto del título octavo de la mencionada Ley** y que garanticen los gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero, cuarto y quinto, así como garantizar el derecho a la reparación integral, de conformidad con lo señalado por los artículos 26 y 27 de la misma ley.

3. Cabe mencionar que actualmente la Fiscalía General del Estado cuenta con un fondo para la reparación del daño proveniente de delito, sin embargo, el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que contempla la Ley General de Víctimas tiene por objeto brindar los recursos de ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito, así como a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, por lo que es un fondo distinto al ya existente para la Fiscalía.

4. En la referida reforma del 3 de enero de 2017 a la Ley General de Víctimas, se establece en el artículo décimo cuarto transitorio lo siguiente: "En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad".

Ahora bien, toda vez que a la presente fecha se están realizando los trabajos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo señalado por la Ley General de Víctimas, es por lo que atentamente le solicito su valioso apoyo, para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se continúen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Administración y en el proyecto de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 se considere una previsión presupuestal para crear e instalar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como para integrar el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en los términos previstos en la Ley General de Víctimas.

Sin otro particular agradezco la atención que se sirva dar al presente y le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**Ana Jetzi Flores Juárez**  
**Directora General de Derechos Humanos**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

C.C.P.

Fernando Luis Manzanilla Prieto.- Secretario General de Gobierno. Para su superior conocimiento  
Luis Armando Soriano Peregrina.- Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos. Para su superior conocimiento  
Archivo.  
DGDH/AJFJ/JPSM/jrra